



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 10 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente 21MP-09343-00 que contiene el Informe N° 465-2021-UA-HV y la Nota Informativa N° 421-2021-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido a la finalidad de la norma, señala que *"La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública"*;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, establece que *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2021-D/HV de fecha 25 de octubre de 2021, se asignó funciones como Coordinador del Área de Personal, al servidor público Abg. Raúl Chuquilca De la Cruz, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Administración del Hospital Vitarte, designado con Resolución Directoral N° 241-2020-D/HV de fecha 24 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su conclusión 3.2, señala que: La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente se puede concluir, que posible que aun servidor contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, se le asigne funciones de cargos estructurales, a fin de satisfacer la necesidad inmediata de la institución;

Que, mediante documento visto de fecha 07 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración informa a la Dirección que asigna funciones como Jefe del Área de Personal, al Servidor Público Contratado Bajo la modalidad del CAS Abog. Juan Pablo Flores Najarro, con eficacia anticipada al 09 de diciembre de 2021;

Que, al respecto de la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione"*



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y respetabilidades del Director como es a) Dirigir y representar legalmente al Hospital Vitarte, b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de los objetivos, siendo esta competencia exclusiva de la autoridad;

Con las visación del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO a las funciones como Coordinador del Área de Personal, al servidor público Abg. Raúl Chuquivilca De la Cruz, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Administración del Hospital Vitarte, designado con Resolución Directoral N° 241-2020-D/HV de fecha 24 de noviembre del 2020, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR con eficacia anticipada al 09 de diciembre de 2021, las funciones como Jefe del Área de Personal al al Servidor Público Contratado Bajo la modalidad del CAS **Abog. Juan Pablo Flores Najarro**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- () Dirección.
- () Área de Personal.
- () Área de Asesoría Legal
- () Interesados.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
[Firma]
Dña. ROSA B. GUTARRA VILCHEZ
C.M.P. 02375 F. I.
Directora